Publicación obligatoria para agencias de servicios de trabajo Diario y Temporal

La Ley de Servicios de Trabajo por Diario y Temporal (820 ILCS 175/1 et seq) establace la regulacion de agencias de trabajo diario y temporal, estipula los derechos y protecciones de los trabajadores, especifica las obligaciones y responsabilidades de las agencias de trabajo diario y temporal y de los clientes de las mismas, fija sanciones y las acciones legales a que haya lugar en caso de infracciones y exige que otros clientes que contratan agencias de trabajo diario y temporal verifiquen su registro ante el Departamento de Trabajo o se puede enfrentan a sanciones monetarias. El siguiente es un resumen de lay ley; sin embargo, la Ley contiene información adicional que puede afectar casos o reclamos individuales. Para más información sobre esta y otras leyes-que hacemos cumplir, visite nuestra pagina de Internet: www2.illinois.gov/IDOL/Pages

Registro de Licencias para Agencias

Las agencias de trabajo diario y temporal, localizadas en Illinois, o que realizan negocios en el Estado, deben registrarse con el Departamento de Trabajo de Illinois y presentar comprobantes de las aportaciones por desempleo requeridas de un seguro válido de compensación de trabajadores, ademas de reportar cualquier problema en la cobertura para indeminizacion de los trabajadores al Departamento. Las agencias registradas aparecen en nuestra pagina de Internet: https://www2.illinois.gov/idol/Laws-Rules/FLS/Pages/day-temporary-labor.aspx

El registro sobre la pagina de internet debería utilizarse para solicitar una licencia nueva o renovarla. La aplicación en línea incluye la función de pago electrónico para las cuotas de la licencia. Las agencias pueden adjuntar toda la documentación de respaldo (se prefiere el formato pdf).

Solicitud en línea para agencias https://webapps.illinois.gov/DOL/DTLLicense/

Crear una ID pública de Illinois

https://www.illinois.gov/sites/accounts/Pages/default.aspx Para consignar un registro y establecer su cuenta de agencia, los usuarios deben crear una cuenta de identificación pública de Illinois. Siga las instrucciones al respecto.

Avisos Obligatorios a los Empleados

Cada agencia deberá publicar en el área de acceso público de cada lugar de trabajo o sucursal un aviso facilitado por el Departamento de Trabajo que resuma las disposiciones de esta Ley, junto con el número de teléfono gratuito para reportar violaciones o presenter una queja. Este aviso deberá estar en inglés o en cualquier otro idioma que se entienda generalmente en la ubicación de la agencia. Las agencias también deben publicar en áreas de acceso público cualquier otra comunicación obligatoria a nivel estatal o federal.

Las agencias de servicios de trabajo diario y temporal deben entregar a los trabajadores un aviso de empleo al momento del despacho, donde se establezcan los términos y condiciones de su empleo, incluyendo: el tipo de trabajo que deberan realizer, el sueldo que recibiran, el nombre, la dirección y la ubicación del trabajo, términos de transporte como cualquier costo correspondiente a dichos alimentos y equipo.

Las agencias de servicios de trabajo diario y temporal deben ademas entregar a cada trabajador un aviso de pago. Este aviso debe de incluir: el nombre, la dirección y el número de teléfono de cada cliente para quien se realizo el trabajo; la cantidad de horas trabajadas para cada cliente, cada día durante el período de pago; la tarifa de pago por todas las horas trabajadas, incluso qualquier prima o bonificación; las ganancias totales incluso cualquier prima o bonificación; las ganancias totales durante el período de pago, y todas las deducciones por concepto de comidas, equipos, impuesto sobre la renta, retenciones de seguridad social y cualquier otra deducción.

En el caso de los trabajadores contratados para laborar un solo día, los clientes deben entregar a los trabajadores un formulario de verificación de trabajo al final de la jornada laboral, con la fecha, el nombre del trabajador, el lugar de trabajo y las horas trabajadas ese día.

Aquel trabajador que sea enviado por la agencia para prestar servicios a otro cliente, pero que luego ese cliente no utilice tales servicios, debe recibir de la agencia de trabajo diario y temporal un pago mínimo de cuatro horas a la tarifa de pago acordada. Sin embargo, si a ese trabajador se le da trabajo durante el mismo turno en otro lugar, entonces se le pagarán dos horas de sueldo a la tarifa de pago convenida (además del pago por las horas trabajadas durante ese turno).

Sueldos y Deducciones

El suedo pagado a los trabajadores diarios y temporales deben cumplir con todas las leyes estatales y federales, incluyendo las leyes de salario mínimo y horas extras y el monto total descontado por alimentos y equipo no debe ocasionar que el sueldo por hora de un trabajador sea menos que el salario minimo estatal o federal. Las agencias no pueden hacer deducciones al cheque de un trabajador, a menos que el trabajador apruebe las deducciones por escrito en un formulario aprobado por el Departamento. Las agencias no pueden cobrar a los trabajadores por cambiar los cheques expedidos por su agencia.

Requisitos de mantenimiento de registros

Las agencias de servicios de trabajo diario y temporal deben mantener y conservar por un periodo de tres años registros detallados, relacionados con el empleo de cada trabajador diario y temporal. Estos registros deben de estar abiertos a inspeccion por parte del Departamento de Trabajo durante el horario normal de trabajo. Además, los registros relacionados con cada trabajador y las horas facturadas a los clientes de las agencias por el trabajo del mismo deben ser puestas a disposicion del trabajador para que este los revise o los copie dentro por su trabajo estarán disponibles para su revisión o reproducción por el trabajador en cuestión, en un lapso de cinco días, contados a partir de la solicitud por escrito.

Las agencias de servicios de trabajo diario y temporal, los clientes de las mismas (y sus contratistas o agentes) tienen prohibido cobrar a los trabajadores por el transporte entre la agencia y el lugar designado de trabajo. Las agencias, clientes de las mismas (y sus contratistas o agentes) son responsables de la conducta y el desempeño de las personas que ofrecen el transporte. Los choferes deben tener una licencia válida y adecuado para conducir vehiculos automotores, prueba de responsabilidad financiera, así como asientos y cinturones de seguridad para cada pasajero. Cualquier violación de estos requisitos que detecte el Departamento se remitirá a las autoridades o dependencias regulatorias correspondientes.

Restricciones en las tarifas de colocación

Las agencias de trabajo diario y temporal no pueden restringir el derecho de un trabajador a aceptar un puesto permanente con un cliente al que haya sido remitido para trabajar. Tampoco pueden estringir el derecho de otros clientes a ofrecer empleo al trabajador temporal. Sin embargo, las agencias de servicios de trabajo diario y temporal pueden cobrar tarifas de colocación limitadas a los clientes que ofrezcan empleo a los trabajadores.

Prohibición de represalias contra los trabajadores/derecho privado a la acción

Las agencias de servicios de trabajo diario y temporal y otros clientes tienen prohibido tomar represalias en contra de los trabajadores por hacer valer sus derechos, ni siquiera por presentar una queja, testificar o participar en una investigación conforme a esta Ley. Cualquier represalia tomada en contra de un trabajador por violar esta ley estara sujeta a sanciones civiles o a una causa de acción privada. Además de los recursos administrativos disponibles a través del Departamento de Trabajo de Illinois, la persona agraviada por cualquier violación de esta Ley podrá presentar una demanda en el tribunal de circuito de Illinois.

Para denunciar infracciones o presentar una queja, llame a nuestra línea directa gratuita al:

1-877-314-7052



Para obtener más información o presentar una queja, comuníquese con nosotros en:

Springfield: 524 South 2nd Street, Suite 400 Springfield, Illinois 62701 Chicago: 160 N. LaSalle St, Suite C-1300, Chicago, IL 60601 Visit the website: https://www2.illinois.gov/idol/Pages/Complaints.aspx Springfield 217.782.6206 • Chicago 312.793.2800 • Marion 618.993.7090